



Citar este número al responder:
0760-55652024

Dagua 17 de Octubre de 2025

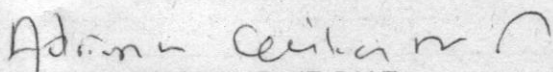
Señor(a)
DIEGO FERNANDO GONZALEZ VALOIS
CARRERA 89 No 2 Sur 25-40
Buenaventura valle del cauca

NOTIFICACION POR AVISO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, le **NOTIFICA POR AVISO** al señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ VALOIS identificado con cédula de ciudadanía No 1.116.245.549 del contenido del Auto 0760-0761 No 0092 del 29 de Septiembre de 2025 " POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES ", expedido en su contra dentro del proceso 0761-039-002-001-2024. Se adjunta copia íntegra en Dos (02) folios útiles a doble cara, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, al no presentarse dentro de los términos acordados. Es de advertir, que se consideran surtidos los efectos de la notificación, al día siguiente del recibo del presente escrito.

Conforme al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte investigada por el termino de (10) diez días paraque presente alegatos de conclusión.

Cordialmente,


ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: 0761-039-002-001-2024.

DIRECCIÓN: CALLE 10, ENTRE CARRERAS 24 Y 25
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

Página 1 de 2

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
0760-55652024

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Apoyo Jurídico

Nombre del funcionario(s) y cargo: _____

Fecha de despacho: _____ Fecha De Ingreso: _____

Objeto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación, etc.)

Se deja constancia que el oficio CVC No _____ del _____ de 2025 dirigido al señor _____, fue entregado en el predio denominado _____ ubicado en el Corregimiento _____, Municipio de _____, el día _____ y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: _____

Número de cédula: _____ de _____

Teléfono: _____ Cargo o parentesco: _____

Observación: en caso de no ser posible la entrega se dejará constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre:

Código CVC No

Archivase en: 0761-039-002-001-2024

DIRECCIÓN: CALLE 10, ENTRE CARRERAS 24 Y 25
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

Página 2 de 2

CÓDIGO: FT.0710.02

AUTO 0760 - 0761 No.

DE 2025

(29 SEP 2025)

**"POR EL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACION Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN."**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y 2387 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, para el caso en particular, en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente sancionatorio ambiental, identificado con el No 0761-039-002-001-2024 contra el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ VALOIS identificado con Número de Cédula 1.116.245.549 de Tuluá, por el transporte de madera consistente en material vegetal (Chapa) 14 M³ aproximadamente, madera que era transportada en vehículo de placas LFL-386 marca Hino color blanco conducido por el mencionado señor, residente Cr 86 #2 sur 25-40 de Buenaventura, sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, se realiza la incautación y se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, realizan la incautación y la entrega del material vegetal, los señores PT Carlos Alberto Cabrera Santacruz, PT Erika Vanesa Gómez Rotovista, integrantes del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de Loboguerrero Valle del Cauca", firmado por Patrullero Carlos Cabrera Santacruz, integrante integrantes del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de Loboguerrero Valle del Cauca.

El Acta Única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092737, se diligencia en las oficinas de la DAR Pacifico Este, debido que en el momento de la intervención de la Policía Nacional no contaba con papelería de este documento. Por lo anterior se diligenció el acta en el momento en que el vehículo con la carga del material forestal ingreso al CAV de flora de la DAR Pacifico Este.

Expediente el cual surge como consecuencia del concepto técnico de 28 de Diciembre de 2023 en atención a denuncia radicada por la policía nacional grupo modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de Loboguerrero Valle del Cauca bajo el radicado 1151492023 de 28 de Diciembre de 2023.

Que en consecuencia de lo anterior se profirió Resolución 0760-0761 No 00015 del 16 de Junio de 2024, POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA DE DECOMISO Y APREHENSION PREVENTIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

AUTO 0760 - 0761 No. DE 2025

(29 SEP 2025)

“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Acto administrativo que fue notificado mediante notificación por aviso publicada en la página web de la corporación al señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ VALOIS identificado con Número de Cédula 1.116.245.549 de Tuluá el día 28 de febrero de 2024, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal previa publicación por el mismo medio la citación a notificación personal.

Que a través de memorando 0760-55652024 a la unidad de gestión de Cuenca Dagua indico si las infracciones se realizaron por riesgo o afectación ambiental, además se indicó si se presentaron agravantes y también teniendo en cuenta la integración normativa del artículo 47 del CPACA, cuáles serían las sanciones y/o medidas que serían procedentes ante una probable determinación de responsabilidad.

Que en consecuencia de lo anterior se profirió Auto 0760 – 0761 No 0073 del 29 de Julio de 2025 POR EL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS al señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ VALOIS identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.245.549 de Tuluá, acto administrativo notificado mediante aviso publicado en la pagina web de la corporación previa publicación a la citación de notificación personal.

Que no se evidencia a la fecha la presentación de escrito de descargos ni solicitud de practica de pruebas.

Que se encuentra agotado el periodo probatorio, por tanto, se cerrará la investigación y se concederá el término para presentar alegatos de conclusión de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de la integración normativa:

(...)

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (...)

Que debe tenerse en cuenta que el procedimiento interno de la corporación el cual corresponde al trámite sancionatorio ambiental CÓDIGO: PT.0340.14 VERSIÓN: 010 en la actividad 17 establece Elaborar, revisar y firmar el auto de cierre de investigación.

En el presente auto se correrá traslado para que se presenten los alegatos de conclusión por la presunta infractora, por un término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el procedimiento establecido por la CVC.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

7



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0092

Página 3 de 4

AUTO 0760 - 0761 No. DE 2025

(29 SEP 2025)

"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

DISPONE

PRIMERO: Cerrar la investigación que se adelanta contra el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ VALOIS identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.245.549 de Tuluá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Conforme al inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte investigada por el término de (10) diez días para que presente alegatos de conclusión.

Parágrafo primero: El expediente quedará a disposición de la parte investigada para su consulta y fines pertinentes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la investigada y/o a su apoderado legalmente constituidos, conforme con lo dispuesto en el CPACA.

CUARTO: Una vez vencido el término para alegar de conclusión, dar aplicación a lo establecido en el Procedimiento imposición de Sanción CODIGO PT 0340.14, para la emisión del informe de responsabilidad y sanción a imponer, si es del caso.

QUINTO: Emitido el correspondiente informe técnico, si es del caso, en el que se haya determinado claramente la responsabilidad del infractor, los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de forma que pueda determinarse la debida aplicación de los criterios a que se refiere el presente reglamento. Así mismo y en el evento en que la infracción haya generado daño ambiental, el informe técnico deberá indicar las características del daño causado por la infracción, si es del caso. Conforme lo dispone el Artículo 2.2.10.1.1.3. Del Decreto número 1076 de 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* publicado en el diario Oficial el 26 de mayo de 2015 en la edición número 49.523. Compilatorio del Decreto 3678 de 2010 Artículo 3; remitir nuevamente a la Oficina de apoyo jurídico el expediente con su respectivo concepto, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0092

Página 4 de 4

AUTO 0760 - 0761 No.

DE 2025

(29 SEP 2025)

“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

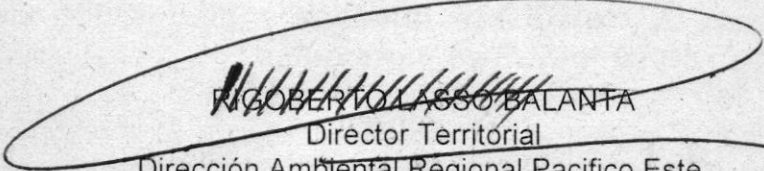
SEXTO: El encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad.

SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

29 SEP 2025

DADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO LASSO BALANTA
Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Proyectó: Adriana Cecilia Ruiz Díaz- Técnico Administrativo Dar Pe.
Revisó: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado Dar Pe
Aprobó: Jeferson Samboni - Coordinador UGC Dagua

Archivese en: 0761-039-002-001-2024

0